



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000000007 DE 2022

(- 6 ENE 2022)

Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Scienses Co., Ltd, Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH, Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca y Janssen Pharmaceutica NV.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año, establece que se podrá acceder a una dosis de refuerzo con un biológico homólogo o heterólogo en las condiciones allí descritas.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 14 de diciembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 1.723.540 dosis de la vacuna mRNA – 1273 contra la COVID-19, del laboratorio Moderna Switzerland GMBH identificadas con el número de lote 015F21A.

- 6 ENE 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 000007 DE

2022 HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Sciences Co., Ltd, Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH, Pfizer Inc y BioNTech, Astrazeneca y Janssen Pharmaceutica NV."

Que mediante Resoluciones 2277, 2337 y 2391 todas de 2021, se asignaron 368.480 dosis de la vacuna mRNA-1273 del laboratorio Moderna Switzerland GMBH para inmunizar a la población entre mayor de 12 años, quedando un saldo de 1.355.060 biológicos pendientes por asignar.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 26 de diciembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 2.100.000 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd denominada CoronaVac, identificada con los números de lote, B202108113, B202108114, B202108115, C202108155 y C202108156.

Que mediante Resoluciones 2338 y 2391 ambas de 2021, se asignaron 1.597.200 de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd denominada CoronaVac, quedando un saldo de 502.800 biológicos pendientes por asignar.

Que, mediante la Resolución 2021048566 de 29 de octubre de 2021 del Invima, por la cual se resuelve la solicitud de actualización de información de la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia - ASUE a la vacuna denominada CoronaVac, se establece que esta puede implementarse para la vacunación en población pediátrica, como parte del Plan Nacional de Vacunación contra la Covid-19.

Que, de conformidad con las actas de entrega y recepción técnica de biológicos del 11 de diciembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 1.436.350 dosis vacuna SARS-COV-2 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV identificadas con el número de lote 202G21A.

Que mediante Resolución 2277 de 2021, se asignaron 86.400 de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV para inmunizar a la población mayor de 18 años, quedando un saldo de 1.349.950 biológicos pendiente por asignar.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 6 de noviembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron dosis 943.400 de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca, identificadas con los números de lote: 78037 y 78038.

Que mediante Resolución 2277 y 2337 ambas de 2021 se asignaron 105.000 dosis de vacunas contra la COVID-19, del laboratorio AstraZeneca, para continuar con el Plan Nacional de Vacunación, a la población mayor de 18 años, quedando un saldo de 838.400 biológicos pendientes por asignar.

Que, de conformidad con las actas de entrega y recepción técnica de biológicos del día 29 de diciembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 200.070 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech identificadas con el número de lote FM2965.

Que, el INVIMA mediante la Resolución 2021027977 del 9 de Julio de 2021, resolvió actualizar la Resolución 2021000183 del 5 de enero del 2021, a través de la cual se concedió la Autorización de Uso de Emergencia ASUE 2021-000001 para la vacuna Pfizer-BioNTech COVID-19 Vaccine a favor de PFIZER Inc., por el término de un año,

42

- 6 ENE 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000007 DE

2022 HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Sciences Co., Ltd, Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH, Pfizer Inc y BioNTech, Astrazeneca y Janssen Pharmaceutica NV."

incluyendo en las precauciones y advertencias, que se puede considerar su administración en mujeres gestantes desde la semana doce (12) y durante los 40 días postparto.

Que, atendiendo a que el ritmo de vacunación en los territorios presenta velocidades distintas, resulta necesario establecer estrategias diferenciales que permitan acelerarlo, en aquellos en los que por sus particularidades geográficas y sociales requieran una asignación especial de vacunas, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos locales y las metas propuestas por el Gobierno nacional en el Plan Nacional de Vacunación.

Que en virtud de lo anterior, y conforme con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución 1627 de 2021, modificado por la Resolución 1805 de 2021, este Ministerio puede realizar distribución y asignación especial de vacunas a las entidades territoriales que las requieran, para atender estrategias poblacionales como vacunación a población indígena, jornada extramural en zonas de alta ruralidad u otra particularidad, previa evaluación de: i) velocidad del avance de la vacunación, ii) saldos de vacunas contra la COVID-19 disponibles en su territorio y iii) justificación de la necesidad, para lo cual, la entidad territorial remitirá a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, solicitud en la que se justifique la necesidad de una asignación especial, especificando las estrategias, población objeto y el tiempo requerido para la aplicación de las vacunas solicitadas.

Que las secretarías de salud departamentales de Antioquia, Caquetá, Caldas, Cesar, Cundinamarca, Huila, Quindío y Vichada y la Secretaría Distrital de Bogotá y de Santa Marta en cumplimiento de la precitada resolución, solicitaron a este Ministerio la asignación especial de vacunas contra COVID-19, en el marco del desarrollo de estrategias poblacionales, que permitan acelerar el cumplimiento y logro del 70% de la vacunación en su población e iniciar con la aplicación de dosis de refuerzo, así:

Entidad territorial	Radicado	Solicitud Moderna	Solicitud Sinovac	Solicitud Pfizer	Solicitud Janssen	Solicitud AstraZeneca
Bogotá	202242400018662 202242400039742	30.000	100.000	50.000	40.000	140.000
Antioquia	202242400010872	160.000		66.300		220.000
Caquetá	202142402640502	3.000				
Cesar	202242400026982		140.000			
Huila	202242400033062	48.140				
Caldas	202242400023712	15.000	30.000	15.000		5.000
Vichada	202242400042832	500		300	2.000	
Santa Marta	202242400044002	7.200	21.310	5.850	4.180	13.760
Quindío	202242400040692	5.000				20.000
Cundinamarca	202242400048202	40.000				12.000

Que este Ministerio determinó que las coberturas de vacunación en cada una de las entidades territoriales solicitantes son las siguientes:

Entidad territorial	% aplicación primeras o únicas dosis	Población DANE pendiente por vacunar	% aplicación cobertura	Población DANE pendiente por vacunar	Avance refuerzos
Bogotá D.C	83,1%	1.322.082	61,8%	2.992.419	16,2%
Antioquia	78,1%	1.484.579	59,4%	2.755.163	13,7%
Cesar	64,6%	467.815	44,1%	739.608	8,8%
Caquetá	56,4%	181.032	40,8%	245.483	8,1%
Vichada	33,0%	76.725	21,2%	90.245	8,6%
Caldas	77,3%	232.996	59,2%	419.529	14,2%
Quindío	80,5%	109.563	62,8%	208.838	15%
Huila	72,8%	307.346	51,5%	549.205	11,3%

- 6 ENE 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000007 DE

2022 HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Sciences Co., Ltd, Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH, Pfizer Inc y BioNTech, Astrazeneca y Janssen Pharmaceutica NV."

Cundinamarca	69,5%	1.029.009	52,5%	1.600.259	11,3%
Total Nacional	73,5%	13.523.973	54,3%	9.787.279	12,0%

Que, ante las solicitudes formuladas, la Dirección de Promoción y Prevención encontró que: i) con corte a 31 de diciembre de 2021 las coberturas de segundas dosis alcanzadas por las entidades territoriales solicitantes no superan el 63%, ii) con corte al 3 de enero de 2022, los departamentos y distritos mencionados, no cuentan con biológicos suficientes en su jurisdicción para acelerar el ritmo de vacunación, y, iii) existe en algunos territorios una complejidad logística para el traslado y la aplicación de los biológicos en el área rural y rural dispersa.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis se encuentran en otro lugar, así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacunas del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd.
Asignar 290.400 dosis de vacunas del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd denominada CoronaVac a los siguientes departamentos y distritos:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Cesar - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	139.200
2	Departamento de Caldas - Instituto Departamental de Salud	30.000
3	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	99.600
4	Distrito de Santa Marta - Secretaría Distrital	21.600
	TOTAL	290.400

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 1.1. Inmunizar a niños de 3 a 11 años
- 1.2. Garantizar el cierre de esquemas primarios de vacunación (segundas dosis) contra COVID-19 pendientes en su jurisdicción.
- 1.3. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 1.4. Aplicar dosis de refuerzo a: i) personas de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año.

- 6 ENE 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000007 DE

2022 HOJA No 5

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Scienses Co., Ltd , Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH, Pfizer Inc y BioNTech, Astrazeneca y Janssen Pharmaceutica NV."

- 1.5. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 1.6. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.7. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 todas de 2021.

Artículo 2. Asignación de vacunas del laboratorio Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH. Asignar 203.280 dosis de vacunas del laboratorio Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH, a las siguientes entidades territoriales:

N°	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	78.960
2	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	30.240
3	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	2.940
4	Departamento de Caldas - Secretaría Departamental de Salud	15.120
5	Departamento Huila- Secretaría Departamental de Salud	23.520
6	Departamento de Quindío- Secretaría Departamental de Salud	5.040
7	Departamento de Vichada- Secretaría Departamental de Salud	420
8	Distrito de Santa Marta - Secretaría Distrital de Salud	6.720
9	Departamento de Cundinamarca - Secretaría Departamental de Salud	40.320
	TOTAL	203.280

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 2.1. Garantizar el cierre de esquemas primarios de vacunación (segundas dosis) contra COVID-19 pendientes en su jurisdicción.
- 2.2. Aplicar dosis de refuerzo a: i) personas de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año.
- 2.3. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 2.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de

WJ

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Scienses Co., Ltd, Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH, Pfizer Inc y BioNTech, Astrazeneca y Janssen Pharmaceutica NV."

personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB. -

- 2.5. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 2.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 todas de 2021.

Artículo 3. Asignación especial de vacunas del laboratorio Pfizer Inc BioNTech.

Asignar 138.360 dosis de vacunas contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc BioNTech, a los departamentos y a los distritos que se enuncian a continuación:

N°	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	66.690
2	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	50.310
3	Departamento de Caldas – Secretaría Departamental de Salud	15.210
4	Departamento de Vichada– Secretaría Departamental de Salud	300
5	Distrito de Santa Marta - Secretaría Distrital de Salud	5.850
	TOTAL	138.360

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender a las siguientes indicaciones:

- 3.1. Aplicar a gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.
- 3.2. Garantizar el cierre de esquemas primarios de vacunación (segundas dosis) contra COVID-19 pendientes en su jurisdicción.
- 3.3. Aplicar dosis de refuerzo a: i) personas de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año.
- 3.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La

102

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Scienses Co., Ltd, Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH, Pfizer Inc y BioNTech, Astrazeneca y Janssen Pharmaceutica NV."

- aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 3.5. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 3.6. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 3.7. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 todas de 2021.

Artículo 4. Asignación especial de vacunas del laboratorio AstraZeneca. Asignar 392.900 dosis de vacunas del laboratorio AstraZeneca, a las siguientes entidades territoriales, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	216.000
2	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	139.200
3	Departamento de Caldas - Instituto Departamental de Salud	4.800
4	Departamento de Quindío- Secretaría Departamental de Salud	19.200
5	Distrito de Santa Marta – Secretaría Distrital de Salud	13.700
	TOTAL	392.900

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 4.1. Inmunizar a población mayor de 18 años, incluida la población migrante, regulares e irregulares.
- 4.2. Garantizar el cierre de esquemas primarios de vacunación (segundas dosis) contra COVID-19 pendientes en su jurisdicción.
- 4.3. Aplicar dosis de refuerzo a: i) personas de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema, en el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año.
- 4.4. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 4.5. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió

118

- 6 ENE 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 000007 DE

2022 HOJA No 8

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Sciences Co., Ltd, Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH, Pfizer Inc y BioNTech, Astrazeneca y Janssen Pharmaceutica NV."

la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.

- 4.6. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 4.7. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológicos, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 todas de 2021.

Artículo 5. Asignación especial de vacunas del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV. Asignar 58.560 dosis de la vacuna del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, a las siguientes entidades territoriales:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	50.310
2	Departamento de Vichada- Secretaría Departamental de Salud	2400
3	Distrito de Santa Marta - Secretaría Distrital de Salud	5.850
	TOTAL	58.560

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 5.1. Inmunizar a la población de 18 años y más incluida la población migrante, regulares e irregulares.
- 5.2. Realizar jornadas de vacunación extramural en zonas de ruralidad y ruralidad dispersa.
- 5.3. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 5.4. Adelantar estrategias de demanda inducida para la población de riesgo. Aplicar dosis de refuerzo a: i) personas de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema, en el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año.
- 5.5. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 5.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo

10/1

- 6 ENE 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 000007 DE

2022 HOJA No 9

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Sciences Co., Ltd, Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH, Pfizer Inc y BioNTech, Astrazeneca y Janssen Pharmaceutica NV."

de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las resoluciones 1866, 1887 y 2389 todas de 2021.

Artículo 6. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

- 6 ENE 2022

FERNANDO RUIZ GÓMEZ

Ministro de Salud y Protección Social

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica